AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. FDLCB-LP-013-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Horario de atención: lunes a viernes: 7:00 a.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 7799280, Correo electrónico: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co.

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será único y exclusivamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS O COMUNIDAD ORGANIZADA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIFERENCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA AUTOPROTECCIÓN VECINAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2025-2028 "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA.**"

3.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O SERVICIO A PRESTAR:

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO contenido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la Licitación Pública, dado que el objeto del contrato involucra la ejecución de una prestación de servicios, teniendo en cuenta la cuantía y el asunto, Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de SIETE (7) meses, contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 2.847.106.653) M/CTE, IVA INCLUIDO**, que incluye, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026.

Número y nombre del proyecto de inversión	Componente	Meta PDL 2025	Presupuesto
2246: "Ciudad Bolívar, camina segura en convivencia ciudadana con seguridad y acciones afirmativas para la comunidad" Rubro O2301174599202446	Fortalecimiento de capacidades	Fortalecer 65 organizaciones comunitarias para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	$ 1.967.315.000
	Capacitación	Implementar 300 acciones formativas diferenciales de la convivencia para la promoción de la convivencia ciudadana	$ 879.791.653

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora.

Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2222 del **09 de septiembre de 2026**, el cual se imputará a la vigencia actual.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad con fecha de publicación[2].

[1] 1 "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios****."*

[2] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

La verificación fue realizada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.4 del citado documento que tienen como propósito identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4).

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERU)	SI Ley 1746 de 2014	SI	SI Umbral: $1.147.016.154 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	SI
CANADA	SI Ley 1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI Ley 1189 de 2008	SI	SI Umbral: $ 1.148.221.780 COP Nivel Sub-Central bienes y servicios	NO	SI
COREA	SI Ley 1747 de	NO	NO	NO	NO

consultado el 21 de mayo de 2025,

	2014				
COSTA RICA	SI Ley 1763 de 2015	SI	SI Umbral: $ 2.030.722.904 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de US$ 552.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI Ley 1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI Ley 1372 de 2010	SI	SI Umbral: $ 1.131.227.573 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	SI
MEXICO	SI Ley 172 de 1994	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA)	SI Ley 1241 de 2008	SI	SI A partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI Ley 1669 de 2013	SI	SI Umbral: $ 1.131.227.573 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	SI
ISRAEL	SI Ley 1841 de 2017	SI	SI Umbral: $ 1.439.602.200 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de 250.000 DEG	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI Ley 2067 de 2020	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación independientemente del valor siempre que se trate de procesos de contratación de servicios	NO	SI

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por Acuerdos Comerciales, el presente proceso de selección esta cobijado por los Acuerdos: **ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERU), CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA), UNIÓN EUROPEA, ISRAEL Y COMUNIDAD ANDINA**, por lo tanto, la obligación en estos casos es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de los contratos a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisitos habilitantes mínimos:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIOS DE VERIFICACION	VERIFICACION
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Habilitantes técnicos	Experiencia del proponente	Habilitado/ No Habilitado
	Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitado/ No Habilitado
	Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/ No Habilitado

Por otro lado, para efectos de determinar la mejor oferta para la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación de las ofertas:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	43,5 puntos
2	Factor técnico y de calidad	44 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Vinculación de personas con discapacidad	2 puntos
5	Emprendimiento y empresas de mujer	0,25 puntos
6	Mipymes	0,25 puntos
Total		**100 puntos**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), NO es procedente convocar a las MIPYMES a limitar el presente proceso.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la ENTIDAD, dentro del Proceso de Licitación Pública No. **FDLCB-LP-013-2026**, Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: ELFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus

equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Karen Natalia Tauta Romero- Contratista Contratación FDLCB CPS 227-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Contratista Contratación FDLCB CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026